



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° LEY DE 01 DE FEBRERO DE 2019

204

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTISTAS "1º DE MAYO" DE QUILLACOLLO – LINEA 252.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DICTA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto normar y regular las rutas, recorridos y paradas de los operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTISTAS "1º DE MAYO" DE QUILLACOLLO – LINEA 252.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley Municipal es de orden e interés público, por tal razón se aplicara a todos los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTISTAS "1º DE MAYO" DE QUILLACOLLO – LINEA 252.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE).- La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación:

a).- La administración de otorgamiento de licencias de operaciones para el transporte público de pasajeros dentro la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 4. (APROBACIÓN Y USO DE VÍAS Y ESPACIOS MUNICIPALES).- Al ser las vías y espacios de dominio público municipal, mediante la presente ley se autoriza y se regula el uso de las siguientes vías para que el SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTISTAS "1º DE MAYO" DE QUILLACOLLO – LINEA 252, preste el servicio dentro la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

Ruta N° 1.-

Recorrido de Ida: Frontera con Municipio Colcapirhua - Municipio Quillacollo, siguiendo Av. Blanco Galindo Km. 8, subiendo al norte por la Calle 21 de enero (Piña Calle), siguiendo hasta la calle Escalerani hasta Calle J. Lanza, siguiendo hasta la Av. Gualberto Villarroel, Cooperativa de Agua Potable Sausalito, Cancha de Coña Coña, Av. Tadeo Haenke hasta frontera Municipio de Colcapirhua - Municipio Cercado - Cochabamba.

Recorrido Vuelta: IDEM.

ARTÍCULO 5. (MARCO LEGAL).- La presente ley se encuentra respaldada y amparada en el siguiente marco normativo legal:

- Constitución Política del Estado, Art. 302 núm. 18).
- Ley N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización)
- Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)
- Ley N° 165 (Ley de Transporte)



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- El Decreto Supremo N° 0890 de 01 de julio de 2011
- Ley Municipal G.A.M.C N° 120 de fecha 2 de Febrero del 2017.
- Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua, aprobado por Decreto Municipal N°003/2017 de 11 de abril de 2017.

ARTÍCULO 6. (PROHIBICIÓN).- I.- Queda prohibida a todos los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTISTAS “1° DE MAYO” DE QUILLACOLLO – LINEA 252, alterar o modificar las rutas y las paradas establecidas mediante la presente ley.

II.- En caso de incumplimiento a las rutas establecidas en la presente Ley, comprobables en más de tres ocasiones serán pasibles a la revocatoria de las rutas designadas en la presente ley.

ARTÍCULO 7. (CONTROL).- I. Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición municipal el órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Trafico y Vialidad en coordinación con la Policía Boliviana (EPI Colcapirhua – Unidad de Transito), conforme sus reglamento y demás normas conexas.

II. El Ejecutivo Municipal deberá realizar los correspondientes mantenimientos de las avenidas, calles y demás vías por donde circulan los vehículos de los operadores de servicio de transporte público de pasajeros del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTISTAS “1° DE MAYO” DE QUILLACOLLO – LINEA 252.

III. Conforme la CPE la sociedad civil ejercerá el control social a la calidad del servicio público de pasajeros en coordinación con las unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. (Vigencia).- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Segunda. (Infraestructura Vial).- En caso de modificaciones de las infraestructuras viales que afecten a las rutas legalmente establecidas por la presente ley, deberá adecuarse o modificarse de acuerdo a informe técnico legal elaborado por la Unidad de Trafico Vialidad y Telecomunicaciones del G.A.M. Colcapirhua.

Tercera. (Abrogatoria y Derogatorias).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igualo menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Cuarta.- (Remisión).- Conforme el Art 14 de la Ley 482, Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la máxima autoridad ejecutiva municipal del estricto cumplimiento de lo establecido de la presente ley municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Ordinaria a los un día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Walter Juilita Mendia
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Merida Argüello Cueva
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”

A 08 de Febrero de 2019.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario El Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA